

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensoría de familia en representación de los intereses del menor D.C.G
Demandado: Christian Cárdenas Cerón
Providencia: Requiere pagador

Nota a Despacho. Popayán, 25 de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que la defensora de familia en calidad de garante de los derechos del niño D.C.G, allega solicitud al correo institucional del juzgado. Sírvasse proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 823

La Defensora de Familia, en calidad de garante de los derechos del niño D.C.G, allegó memorial solicitando se requiera al pagador de la empresa «Inversiones El Faro Pizzería Bar» debido a que, no se esta consignado el valor de la cuota de alimento con el reajuste correspondiente al IPC.

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que en interlocutorio n.º 1495 del 25 de octubre de 2.023, como consecuencia del mandamiento de pago ordenado en auto n.º 1494 de la misma fecha, se decretó el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones que devenga el demandado en calidad de Cheff del establecimiento de comercio «Inversiones El Faro Pizzería Bar» una vez realizado los descuentos de ley, por ello, en el literal A del ordinal 1 se indicó como debía consignarse lo correspondiente por concepto 6, así:

«A) La primera por la suma equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILSEISCIENTOS PESOS M/L (\$565.600, 00) correspondiente a la cuota alimentaria que se causa mensualmente, suma esta que debe ser consignada bajo concepto seis (6).

(...)

Tanto la cuota mensual como los valores asignados al vestuario de los meses de junio y diciembre, deberán ser reajustados conforme el índice de precios al consumidor IPC y sobre los valores vigentes, a partir del mes de enero de 2024, y así sucesivamente. Háganse las prevenciones al aludido pagador de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del CGP, exhortando al mismo comunique periódicamente al despacho el cumplimiento de esta medida.».

De dicha decisión se comunicó al pagador a través de oficio n.º 892 del 07 de noviembre de 2.023, quien ha venido consignado el valor de la cuota de

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensoría de familia en representación de los intereses del menor D.C.G
Demandado: Christian Cárdenas Cerón
Providencia: Requiere pagador

alimento por concepto seis, sin embargo, revisado el portal de títulos judiciales, se observa que, a cargo del proceso de la referencia, para los meses de febrero, marzo y abril de 2.024, el pagador ha consignado por concepto 6 el valor de cuota de alimentos sin el reajuste que debió sufrir la cuota para el presente año¹.

AÑO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	REAJUSTE IPC	EQUIVALENTE
2023	565.600	9,28	52.488
2024	618.088		

En consecuencia, se requerirá al pagador se sirva consignar en adelante la suma de seiscientos dieciocho mil ochenta y ocho pesos (\$618.088) correspondiente a la cuota de alimentos que rige para el año 2.024, por concepto concepto (6) con cargo a este proceso y a ordenes de este despacho y en lo sucesivo se sirva dar estricto cumplimiento al auto n.º 1495 del 25 de octubre de 2.023.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

REQUERIR al pagador del establecimiento de comercio «Inversiones El Faro Pizzería Bar» para que en adelante se sirva consignar la suma de seiscientos dieciocho mil ochenta y ocho pesos (\$618.088) correspondiente a la cuota de alimentos que rige para el año 2.024, por concepto concepto (6), en la cuenta n.º. 190012033001 de depósitos judiciales existente en el Banco Agrario de Popayán y en lo sucesivo se sirva dar estricto cumplimiento al auto n.º 1495 del 25 de octubre de 2.023.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 931c3a4248ab9d6c2648620de53fb74c652bb37e77d3c49c3ea85710fcdae7db
Documento generado en 25/04/2024 07:53:21 p. m.

¹ Ver tabla, reajuste cuota de alimento 2.024

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>